

RESOLUCION

Nº 1032/89

EXPEDIENTE Nº 637/89

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

J.920

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *28* de noviembre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 23.622 se ha declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación -con destino al Poder Judicial de la Nación- el inmueble ubicado en la calle Libertad 469/73 esquina Presidente Roque Sáenz Peña 1184/90/94 de esta Capital.-

Que habiéndose tasado el inmueble por el Tribunal de Tasaciones a fs. 134, (A 596.695.000) se ha notificado dicho valor a los propietarios del inmueble, a fin de invitarlos a arribar a un avenimiento, en los términos del art. 13 de la ley 21.499 (fs. 138).-

Que en virtud de la manifestación de fs. 146, no existe posibilidad de llegar a un avenimiento con los propietarios del inmueble expropiado, atento que los mismos no aceptan la tasación practicada.-

Que, en consecuencia, corresponde instruir a la secretaría de Justicia, a fin de que en representación del Estado Nacional -Poder Judicial de la Nación, inicie la acción judicial pertinente de conformidad a los artículos 15 y 18 de la ley 21.499.-

Por ello SE RESUELVE:

1º) Líbrese oficio a la Secretaría de Justicia a fin de que, en representación del Estado Nacional -Poder Judicial de la Nación- inicie juicio de expropiación del inmueble de la calle Libertad 469/76 esquina Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1184/90/94 de esta Capital Federal de conformidad a la ley 23.622 y al procedimiento de la ley 21.499.-

////////////////////////////////////

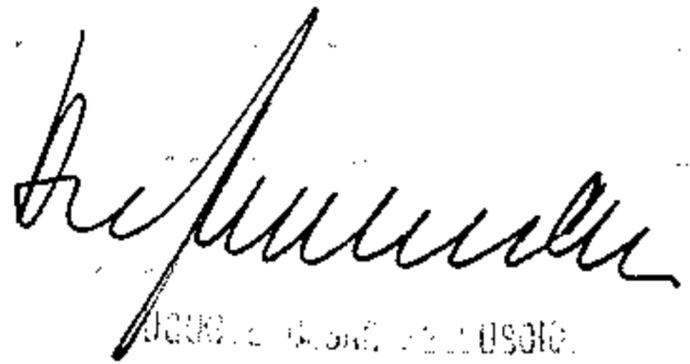
////////////////////////////////////

2º) Hacer saber a la Secretaría de Justicia que, conjuntamente con la interposición de la demanda, deberá acompañarse la constancia del depósito judicial de la suma resultante de la valuación del inmueble, producida por el Tribunal de Tasaciones, de conformidad y a los efectos de los artículos 22, 23, 24 y 26 de la ley 21.499.-

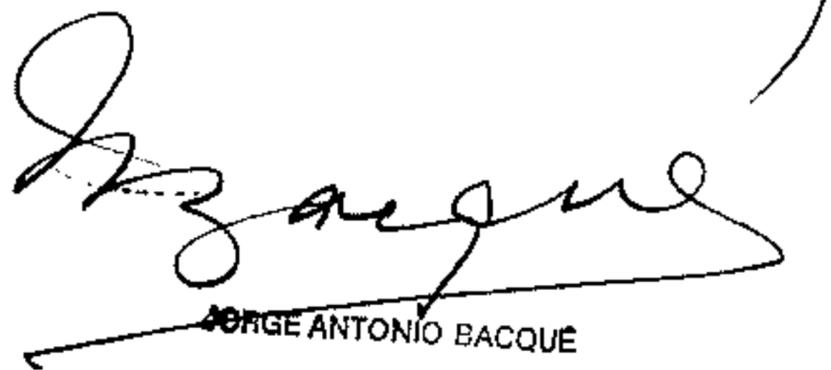
3º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a efectuar el depósito judicial de la suma de \$ 596.695.000 (Australes quinientos noventa y seis millones seiscientos noventa y cinco mil) que fueran afectados a fs. 145, a los fines de la iniciación de la acción judicial de expropiación, con imputación a la Cuenta Especial N° 510 - Infraestructura Judicial.-

4º) Hacer saber a la Secretaría de Justicia que respecto al monto de la tasación, deberá solicitarse al señor juez interviniente su depósito en plazo fijo, renovable cada siete (7) días.-

5º) Regístrese, remítanse las actuaciones a la Secretaría de Justicia a los efectos de la iniciación de la acción judicial y copia de las mismas a la Subsecretaría de Administración a los efectos del art. 30 y de coordinar con la Secretaría de Justicia el depósito de los fondos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-


JORGE ANTONIO BACQUE


CARLOS S. FAYT


JORGE ANTONIO BACQUE